

CIRCULAR N° 81/2026

27/07/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ATLETISMO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

- A todos los clubes y entidades deportivas de la provincia de Cáceres

Artículo 1: Objeto y actuaciones subvencionables. Exclusiones.

Objeto.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas para regular el acceso en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura, para la contratación de **cuatro** monitores para promoción del atletismo en localidades con ausencia de la práctica de este deporte.

Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos presentados por los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres que promuevan la participación de atletas de localidades en las que no exista un número significativo de practicantes de este deporte de forma habitual y no exista una entidad deportiva que lo promueva de forma regular.

2. Dotación presupuestaria y cuantía.

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto de 13.500,00 € procedentes de la Subvención Nominativa que anualmente asigna la Excm. Diputación de Cáceres a la Federación Extremeña de Atletismo. Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 3.375,00 € a cada uno de los cuatro proyectos asignados. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaban, motivando la resolución.

3. Régimen de pago.

Régimen de pago.

Los monitores serán contratados por la Federación Extremeña de Atletismo realizando la propia federación el pago de las nóminas correspondientes, estos pagos forman parte del presupuesto asignado a la cuantía de cada proyecto.

4. Beneficiarios: Requisitos y Obligaciones.

Requisitos.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Cáceres, que destinen las ayudas a la participación en pruebas de atletismo en competiciones provinciales o regionales, para el fomento del deporte base en el ejercicio 2026-2027, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus Estatutos.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Que tengan sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente. Asimismo, que entre sus cometidos consta la realización de las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) La presente actividad deportiva se desarrollará únicamente en municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, según la Ley 27/2013.
- f) La asistencia a las competiciones organizadas por la Faex (Federación Extremeña de Atletismo) Judex, así como a aquellas promovidas o coordinadas por la Diputación de Cáceres, serán de carácter obligatorio. La no asistencia sin causa debidamente justificada podrá conllevar sanciones.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Federación Extremeña de Atletismo previa autorización firmada.

Obligaciones

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria

Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres y la Federación Extremeña de Atletismo.

Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto *“en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”*, el logotipo de la Diputación, el texto *“en colaboración con la Federación Extremeña de Atletismo”* y el logotipo de la Federación Extremeña de Atletismo en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o RRSS.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al

efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

- a) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Federación Extremeña de Atletismo.
- b) El monitor debe estar en disposición de la titulación exigida según la [Ley 15/2015 de 16 abril](#) por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- c) Tener un Técnico titulado por la Federación Española de atletismo que sea quien supervise la práctica deportiva de los atletas.

5. Sistema de Tramitación.

La presente Convocatoria deberá tramitarse mediante la presentación física de la solicitud en la sede de la Federación Extremeña de Atletismo, ubicada en Avda. El Brocense de Cáceres s/n, Ciudad Deportiva 10002 Cáceres, o bien mediante su envío por correo electrónico secretaria@atletismo-ext.com, debidamente firmada y sellada por el presidente del club o entidad correspondiente.

6. Solicitud: Documentos. Plazo de presentación.

Documentos.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud Anexo I. En la solicitud aparecerán las siguientes informaciones a completar:

I.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente.

II.- Proyecto o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades. La entidad solicitante en este apartado deberá:

- a) Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto. Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se propongan. La Federación Extremeña de Atletismo sufragará 3.375 € en gastos en monitores como máximo, el resto será a cargo de la entidad solicitante.

III.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- a) Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- b) CIF de la Entidad.
- c) Estatutos de la Entidad y de sus modificaciones, si las hubiere.
- d) Certificación de estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- e) Certificación del Secretario de la Entidad de no tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- f) Título del técnico y licencia por la RFEA (que será quien supervise los entrenamientos).

En el caso de los clubes de atletismo con licencia en vigor por la Federación Extremeña de Atletismo, solamente tendrán que presentar la documentación del apartado a) de este punto.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán presentar certificación del Secretario de la Entidad:

- Del ámbito territorial de la actividad.
- Del número de participantes en dicha actividad.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Federación Extremeña de Atletismo no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico a secretaria@atletismo-ext.com para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, añadirlo por el medio que se le indique.

IV. - Firma de la solicitud. La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada por la persona que figura como representante legal de la entidad. Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el **3 de septiembre de 2026**. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Concesión: Criterios Objetivos de otorgamiento.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en el punto 8 de esta convocatoria - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

Por Clubes, asociaciones o entidades deportivas:

- Si es un Club de Atletismo con licencia en vigor: **40 puntos**.
- Si es un club, asociación entidad deportiva inscrita en JUDEX por atletismo que no tenga licencia en vigor con la Federación Extremeña de Atletismo: **30 puntos**.
- Si es un club, asociación o entidad deportiva que no tiene licencia en vigor con la Federación Extremeña de Atletismo y no está inscrita en JUDEX por atletismo: **20 puntos**.

Localidades en las que se desarrollará el proyecto:

- Si desarrolla el proyecto en 3 o más localidades con ausencia de la práctica de este deporte. **40 puntos**.
- Si desarrolla el proyecto en 2 localidades con ausencia de la práctica de este deporte. **30 puntos**.
- Si desarrolla el proyecto en 1 localidad con ausencia de la práctica de este deporte. **20 puntos**.

Actividades de promoción:

- Si desarrolla 4 o más actividades de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: **20 puntos**.
- Si desarrolla 3 actividades de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: **15 puntos**.
- Si desarrolla 2 actividades de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: **10 puntos**.
- Si desarrolla 1 actividad de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: **5 puntos**.

Una actividad se contabilizará como una aunque se desarrolle en distintas localidades.

Proyecto:

La redacción de proyecto tendrá una valoración máxima de **30 puntos**.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €). La cuantía máxima por beneficiario será de 3.375 €, expresado en el punto nº 2 de esta convocatoria.

8. Instrucción. Comisión de valoración. Resolución. Notificaciones.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la secretaría técnica de la Federación Extremeña de Atletismo con las atribuciones que le confiere el Presidente. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos por la vía que se le indique, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. La secretaría técnica elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7 de esta convocatoria, y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado. Su composición será la siguiente:

Presidente/a: Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Secretario General de la Federación Extremeña de Atletismo o persona en quien delegue.
- Un representante del Comité Técnico de la Federación Extremeña de Atletismo.
- Un empleado de la Federación Extremeña de Atletismo con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados. El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto. En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, la Federación Extremeña de Atletismo decidirá el destino de dicho remanente dentro del proyecto presentado a la Diputación de Cáceres.

Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación.

9. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y prórroga.

Gastos subvencionables.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionadas con el pago de nóminas de monitores, incluidos gastos de IRPF y seguros sociales.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de octubre de 2026, hasta el 31 de mayo de 2027. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación. Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

10. Justificación: Documentos, plazo, subsanación y prórroga.

El sistema de justificación será dos memorias.

Documentos

- Memoria de realización de actividades hasta el **31 de diciembre 2026**.
- Memoria de realización de actividades desde **1 de enero hasta 31 mayo 2027**.

Plazo de justificación

El plazo máximo de justificación será de **1 MES**, hasta finalizados las fechas que se mencionan.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en este punto, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

La presentación de la subsanación, se hará en papel mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que órgano gestor establezca.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto y demás normativa de aplicación. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Federación Extremeña de Atletismo iniciará el correspondiente expediente de suspensión de la subvención. Así mismo, el beneficiario no podrá presentarse a las dos siguientes convocatorias de ayudas.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Juan Antonio Sánchez Aparicio